

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, la presente demanda para su estudio.
Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 17 de enero de 2023

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 046

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: FABIO ALBERTO GOETA SÁNCHEZ
CAUSANTE: MERCEDES SÁNCHEZ DE GOETHA
RADICADO: 76-001-31-10-013-2022-00514-00

Estudiada la demanda observa el despacho que la misma se ajusta a todos los requisitos señalados en los artículos 82, 90, 488 y 489 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierta y radicada en este Juzgado la SUCESION INTESTADA de la causante **MERCEDES SÁNCHEZ DE GOETHA**, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día 02 de enero del 2017 y quien fue portador de la cédula de ciudadanía No. 29.085.465.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero de la causante MERCEDES SÁNCHEZ DE GOETHA, a FABIO ALBERTO GOETA SÁNCHEZ, en calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (Numeral 4 Artículo 488 del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: INFORMAR a la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales – DIAN, la apertura del presente sucesorio, para lo pertinente.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Jesús Maria Gutiérrez Polinia con T.P. No. 19.849 del C.S.J. como apoderada judicial del señor Fabio Alberto Goeta Sánchez, conforme al poder conferido.

SEXTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.